



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:6185/2017

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la Resolución de la señora Decana Normalizadora de la Facultad de Ciencias Sociales nro. 907/17, por la que se aprueba el Régimen de Enseñanza de la citada Facultad, y se deja sin efecto la Res. HCC FCS N° 61/17 y la Res. D.N. N° 119/17; atento las opiniones vertidas en el seno de este H. Cuerpo,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

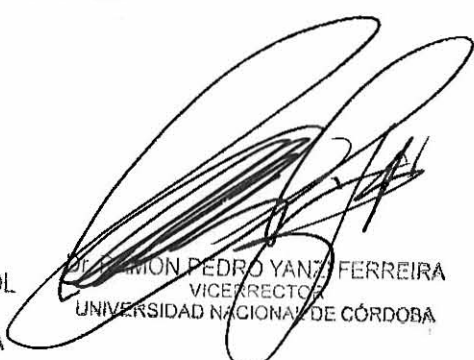
ARTÍCULO 1°.-Aprobar la Resolución de la señora Decana Normalizadora de la Facultad de Ciencias Sociales nro. 907/17, obrante a fs. 77/85, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, por la que se aprueba el Régimen de Enseñanza de la citada Facultad, y se deja sin efecto la Res. HCC FCS N° 61/17 y la Res. D.N. N° 119/17.

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


RAMÓN PEDRO YANZI FERREIRA
VICERECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 1748



Córdoba, 12 DIC 2017

EXPTE. REF: 0006158/2017

VISTO

Que por Resolución HCC FCS nro. 61/2017 se aprueba el Régimen de Enseñanza de la Facultad de Ciencias Sociales como ANEXO I, convalidada por Res. D.N. N.º 119/2017, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 29/31 interviene la Secretaria de Asuntos Académicos de la Universidad, en virtud del pase efectuado por la Prosecretaria General a fs. 28, quien efectúa algunas observaciones y sugerencias al Régimen de Enseñanza aprobado por las Resoluciones mencionadas en el Visto.

Que a fs. 68/74 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N.º 61708.

Que resulta necesario hacer lugar a las observaciones y sugerencias dispuestas por la Secretaria de Asuntos Académicos y la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N.º 61708 al Régimen de Enseñanza, aprobado como ANEXO I de la Res. HCC FCS N.º 61/2017 y Res. D.N. nro. 119/2017.

Que corresponde dejar sin efectos las Res. HCC FCS N.º 61/2017 y Res. D.N. nro. 119/2017 y tener en cuenta lo informado por la Secretaria Académica de la Facultad a fs. 76.

Las atribuciones y competencia dispuestas por la Resolución H.C.S nro. 275/2016.

Por ello,

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Régimen de Enseñanza de la Facultad de Ciencias Sociales, que forma parte integrante de la presente, y en su consecuencia, **dejar sin efecto** la Res. HCC FCS N.º 61/2017 y la Res. D.N. N.º 119/2017.

ARTÍCULO 2º: Protocolizar. Publicar. Comunicar. Dar cuenta al H. Consejo Consultivo de la FCS. Pasar al H. Consejo Superior en virtud del art. 3º de la Res. HCS nro. 725/16. Oportunamente archivar.

907
JUAN CARLOS GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESOLUCION N.º:



Lic. SILVANA ALEJANDRA ZUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**RÉGIMEN DE ENSEÑANZA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**



ARTÍCULO 1: Las/os estudiantes de las Carreras de grado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba se registrarán por el presente Régimen.

DE LA MATRÍCULA ANUAL DE INSCRIPCIÓN PARA EL CURSADO DE MATERIAS.

ARTÍCULO 2: Son estudiantes de la Facultad aquellas/os que estén debidamente inscriptos o reinscriptos de acuerdo a lo establecido en las normas de la Universidad, la Facultad, la presente Resolución o la que la reemplace en el futuro. Los/as estudiantes, al momento de inscribirse en una materia, deberán tener aprobadas o regularizadas las materias correlativas especificadas en los planes de estudios correspondientes.

El régimen de correlatividades vigente para cada plan de estudios, es de cumplimiento obligatorio para el reconocimiento de la actuación académica del estudiante. La violación del régimen de correlatividades hará incurrir en las sanciones previstas en la Ordenanza HCS N° 9/2012 t.o Resolución Rectoral N°204/2016 o la que la reemplace en el futuro.

DE LA ESCALA DE CALIFICACIONES.

ARTÍCULO 3: Se establece la escala de calificaciones para todas las instancias evaluativas, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza HCS N°06/2013:

Escala	Calificación
0	Insuficiente
1	Insuficiente
2	Insuficiente
3	Insuficiente
4	Suficiente
5	Bueno
6	Bueno
7	Muy bueno
8	Muy Bueno
9	Distinguido
10	Sobresaliente

907

DE LAS CONDICIONES DE ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 4: Se establecen las siguientes condiciones de estudiantes:

- a) estudiante regular;
- b) estudiante promocional:
 - b.1) con modalidad directa;
 - b.2) con modalidad indirecta;
- c) estudiante libre;
- d) estudiante vocacional;
- e) estudiante internacional.

DE LA CONDICIÓN DE REGULARIDAD.

ARTÍCULO 5: La condición de estudiante regular implica la posibilidad de inscripción para aprobar una asignatura accediendo a un examen de una sola instancia, que podrá ser oral o escrita. La condición de estudiante regular en las asignaturas anuales y cuatrimestrales, tendrá una duración de 3 (tres) años lectivos, computados a partir de la fecha de obtención de la misma.

5.1. Estudiante regular asignatura anual.

Para alcanzar la regularidad en una asignatura anual los/as estudiantes deberán aprobar:

- a) 2 (dos) exámenes parciales -modalidad oral o escrita según criterio de la cátedra- sobre 3 (tres) administrados, con nota de 4 (cuatro) puntos como mínimo. El tercer parcial tiene carácter de recuperatorio; podrán acceder al mismo, quienes no aprobaran o hubieran estado ausentes en uno de los dos (2) parciales. El recuperatorio será tomado después del segundo parcial, y se evaluarán los temas correspondientes al examen reprobado o en el que hubieren estado ausentes.
- b) 2 (dos) de un mínimo de 4 (cuatro) trabajos prácticos con nota de 4 (cuatro) puntos como mínimo.

5.2. Estudiante regular asignatura cuatrimestral.

Para obtener la regularidad en una asignatura cuatrimestral los/as estudiantes deberá cumplir con los siguientes requisitos según carga horaria de la misma:

5.2.1. Asignaturas cuatrimestrales de 65hs. o más.

- a) Aprobar 2 (dos) exámenes parciales -modalidad oral o escrita según criterio de la cátedra- sobre 3 (tres) administrados, con nota de 4 (cuatro) puntos como mínimo. El tercer parcial tiene carácter de recuperatorio; podrán acceder al mismo, quienes no aprobaran o hubieran estado ausentes en uno

907



de los dos parciales. El recuperatorio será tomado después del segundo parcial, y se evaluarán los temas correspondientes al examen reprobado o en el que hubieren estado ausentes.

- b) Aprobar 1 (uno) de un mínimo de 3 (tres) trabajos prácticos evaluables con nota de 4 (cuatro) puntos como mínimo.

5.2.2. Asignaturas cuatrimestrales de 64hs. o menos.

- a) Aprobar 1 (uno) examen parcial sobre 2 (dos) administrados, con nota de 4 (cuatro) puntos como mínimo. El segundo parcial tiene carácter de recuperatorio; podrán acceder al mismo, quienes no aprobaran o hubieran estado ausentes en el parcial. En el recuperatorio se evaluarán los temas correspondientes al examen reprobado o en el que hubieren estado ausentes.
- b) Aprobar 1 (uno) de hasta 3 (tres) trabajos prácticos evaluables con nota de 4 (cuatro) puntos como mínimo

DE LA CONDICIÓN DE PROMOCIONALIDAD.

ARTÍCULO 6: La Promoción reconoce dos modalidades: Indirecta y Directa, tanto para las materias de cursado anual como cuatrimestral. Los/as estudiantes que alcancen la promoción directa no requieren de instancia integradora para aprobar la asignatura, deberán firmar el Acta de promoción en el turno dispuesto para ello. La nota consignada en el Acta será producto del promedio de las notas de las evaluaciones parciales realizadas.

6.1 Estudiante promocional -modalidad directa- en asignaturas anuales.

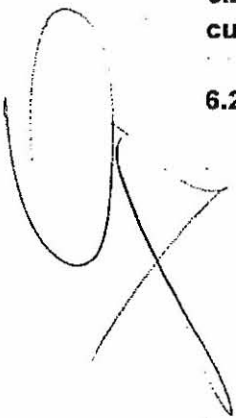
Para obtener la promoción directa deberán:

- a) Aprobar 2 (dos) parciales con un mínimo de 8 (ocho) puntos.
- b) Aprobar 2 (dos) de un mínimo de 4 (cuatro) trabajos prácticos evaluables con un mínimo de 8 (ocho) puntos.
- c) Aprobar la Práctica Académica de la carrera Licenciatura en Trabajo Social con un mínimo de 8 (ocho) puntos.

6.2 Estudiante promocional -modalidad directa- en asignaturas cuatrimestrales.

6.2.1 Asignaturas cuatrimestrales de 65 hs. o más.

- a) Aprobar 2 (dos) parciales con un mínimo de 8 (ocho) puntos.
- b) Aprobar 1 (uno) de un mínimo de 3 (tres) trabajos prácticos evaluables con un mínimo de 8 (ocho) puntos.



907

6.2.2 Asignaturas cuatrimestrales de 64hs. o menos.

- a) Aprobar 1 (uno) parcial con un mínimo de 8 (ocho) puntos.
- b) Aprobar 1 (uno) de hasta 3 (tres) trabajos prácticos programados y evaluables con un mínimo de 8 (ocho) puntos.

6.3. Estudiante promocional -modalidad indirecta- en asignaturas anuales.

Para obtener la promoción indirecta, los/as estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Aprobar 2 (dos) parciales con un promedio mínimo de 7 (siete) puntos, siempre y cuando se hubiera obtenido nota mínima de 6 (seis).
- b) Aprobar 2 (dos) de un mínimo de 4 (cuatro) trabajos prácticos evaluables con un mínimo de 7 (siete) puntos.
- c) Aprobar la Práctica Académica de la carrera Licenciatura en Trabajo Social con un mínimo de 7 (siete) puntos.
- d) La aprobación de la asignatura se alcanza con un mínimo de 7 (siete) puntos, a través de una instancia integradora que consistirá en un coloquio o una producción escrita, según criterio de la cátedra. La instancia integradora deberá llevarse a cabo al cierre del dictado de las clases o en el primer turno de examen posterior a la finalización de la asignatura. Si la/el estudiante no se presentase a la instancia integradora o no alcanzara el puntaje mínimo de 7 (siete) puntos, reviste la condición de regular.

6.4. Estudiante promocional -modalidad indirecta- en asignaturas cuatrimestrales.

Para obtener la Promoción indirecta, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

6.4.1. Asignaturas cuatrimestrales de 65 hs. o más.

- a) Aprobar 2 (dos) parciales con un promedio mínimo de 7 (siete) puntos, siempre y cuando se hubiera obtenido nota mínima de 6 (seis).
- b) Aprobar 1 (uno) de un mínimo de 3 (tres) trabajos prácticos evaluables con un mínimo de 7 (siete) puntos.
- c) La aprobación de la asignatura se alcanza con un mínimo de 7 (siete) puntos, a través de una instancia integradora que podrá consistir en un coloquio o una producción escrita, según criterio de la cátedra. La instancia integradora deberá llevarse a cabo al cierre del dictado de las clases o en el primer turno de examen posterior a la finalización de la asignatura. Si la/el estudiante no se presentase a la instancia integradora o no alcanzara el puntaje mínimo de 7 (siete) puntos, reviste la condición de regular.



6.4.2 Asignaturas cuatrimestrales de 64hs. o menos.

- a) Aprobar 1 (un) examen parcial con nota de 7 (siete) puntos como mínimo. Las/os estudiantes que aprueben el parcial con nota 6 (seis), podrán acceder a otra instancia de evaluación para aspirar a la condición de promoción, sin perder la regularidad obtenida previamente. Siendo la nota definitiva la de mayor valor.
- b) Aprobar 1 (uno) de hasta 3 (tres) trabajos prácticos evaluables con un mínimo de 7 (siete) puntos.
- c) La aprobación de la asignatura se alcanza con un mínimo de 7 (siete) puntos, a través de una instancia integradora que consistirá en un coloquio o una producción escrita, según criterio de la cátedra. La instancia integradora deberá llevarse a cabo al cierre del dictado de las clases o en la mesa consecutiva de examen posterior a la finalización de la asignatura. Si la/el estudiante no se presentase de la instancia integradora o no alcanzara el puntaje mínimo de 7 (siete) puntos, reviste la condición de regular.

DE LA CONDICIÓN DE LIBRE.

ARTÍCULO 7: Los/as estudiantes podrán inscribirse a presentar exámenes finales en la condición de libre. Los/as estudiantes que no alcancen los requisitos y condiciones exigidas para obtener la condición de regular revisten la condición de libre. Sin embargo, quedan exceptuadas de la posibilidad de presentarse a exámenes finales en condición de libre, las asignaturas correspondientes a las prácticas académicas de la Licenciatura en Trabajo Social: Fundamentos y Constitución Histórica del Trabajo Social; Teoría, Espacios y Estrategias de Intervención I (Grupal); Teoría, Espacios y Estrategias de Intervención II (Comunitario); Teoría, Espacios y Estrategias de Intervención III (Familiar); Teoría, Espacios y Estrategias de Intervención IV (Institucional); e Intervención Pre-Profesional.

ARTÍCULO 8: Para aprobar la asignatura, la/el estudiante en condición de libre deberá rendir contenidos teóricos y prácticos en un examen con dos instancias, escrita y oral, siendo la primera de carácter eliminatorio. Las/os estudiantes que alcanzaran en la instancia escrita un mínimo de 4 (cuatro) puntos, podrán rendir la instancia oral, sobre la totalidad de los contenidos incluidos en el último programa dictado por la cátedra. Si alcanzara un mínimo de 4 (cuatro) puntos en esta última instancia, se considerará aprobado. La nota final, que se consignará en Acta de Examen, resultará del promedio de las calificaciones obtenidas en la instancia escrita y oral.

907



DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE VOCACIONAL.

ARTÍCULO 9: La Facultad de Ciencias Sociales podrá admitir estudiantes vocacionales, para asignaturas de las carreras de grado, de acuerdo al régimen establecido en las Ordenanzas 5/99 y 17/08 del Honorable Consejo Superior o de las que la reemplacen en el futuro.

DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE INTERNACIONAL.

ARTÍCULO 10: Los/as que estén en calidad de estudiante internacional se registrarán por la Ordenanza HCS N° 16/2008, o de la que la reemplace en el futuro.

DE LOS SEMINARIOS CURRICULARES, OPTATIVOS Y TALLERES

ARTÍCULO 11: Para obtener la regularidad de los seminarios curriculares, optativos y talleres la que tendrá una duración de un año lectivo el/la estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar el 80% de asistencia a clases
- b) Aprobar un trabajo practico evaluativo

La aprobación de los seminarios curriculares, optativos y talleres constara de una instancia final integradora que deberá ser aprobada con 7 (siete) puntos como mínimo.

DE LOS CURSOS LIBRES DENTRO DE LA FCS-UNC.

ARTÍCULO 12: Para aprobar un Curso Libre el/la estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar el 80% de asistencia a clases.
- b) Aprobar el trabajo final integrador en el marco del dictado el que deberá ser aprobado con 7 (siete) puntos como mínimo.

DE LAS MESAS DE EXÁMENES FINALES.

ARTÍCULO 13: Los exámenes se realizarán exclusivamente en las fechas y en los lugares que hayan sido fijados, excepto que por razones pedagógicas o de fuerza mayor se requiera extenderlos a días hábiles subsiguientes y en los lugares determinados estrictamente dentro del ámbito universitario.

13.1. El calendario de los exámenes deberá respetar las correlatividades vigentes, de manera tal que evite la superposición de exámenes de materias de un mismo nivel.

13.2. Las/os estudiantes deberán inscribirse a través de sistema Guaraní o sistema equivalente hasta 48 (cuarenta y ocho) hs. hábiles previas a la fecha del examen.

13.3. Los programas de las asignaturas estarán a disposición de los estudiantes al comienzo del año académico, a través de los medios de difusión institucionales.

907

13.4. Las mesas de exámenes de estudiantes regulares y libres, estarán integradas por un Tribunal compuesto por dos Profesores Titulares, responsable de cátedra, o Adjuntos y, un Profesor Asistente. Es condición ineludible la presencia de dos de los tres miembros para que se sustancie el examen. De no poder garantizarse de este modo, podrán completar el Tribunal, docentes de asignaturas del mismo núcleo temático y/o asignaturas afines.

13.5. Cada miembro del Tribunal deberá registrar su asistencia en Despacho Docente antes de cada examen. El tiempo de tolerancia para la constitución del Tribunal es de cuarenta minutos.

13.6. En el caso de ausencia de alguno de los miembros del tribunal, los otros deberán dar aviso a las autoridades de la Facultad. El/la Directora/a de la carrera de grado, o la Secretaría Académica o Subsecretaría Académica o autoridad equivalente podrá suplantar personalmente a un miembro ausente. En caso de ser imposible constituir el tribunal completo, los/as estudiantes conservarán la regularidad hasta el turno siguiente, si la perdieran en esa fecha.

13.7. Los/as estudiantes podrán recusar a uno o más miembros de un tribunal de examen por las mismas causas de recusación de jueces en la justicia federal, contempladas en las disposiciones de la UNC. Las recusaciones deberán presentarse al menos con 10 (diez) días hábiles antes del examen o 48 horas posteriores a la presentación pública de los tribunales de examen (lo que se cumpla último), debiendo incorporarse las pruebas correspondientes con las que contare el interesado. En ningún caso se aceptarán recusaciones sin causa. El incidente de recusación será tramitado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y resuelto por el/la Decano/a al menos 48 horas antes del examen. Si se hiciere lugar a la recusación se sustituirá al profesor en cuestión sólo para el examen del estudiante impugnante. Si no se hiciere lugar a la recusación, el/la Decano/a designará a un profesor del área para que cumpla la función de observador en dicho examen, sin perjuicio de otros recaudos que pudieran tomar.

13.8. Las/os estudiantes, para presentarse a examen deberán acreditar su identidad mediante Libreta o Documento Nacional de Identidad.

13.9. Las/os estudiantes podrán solicitar un veedor estudiantil dentro de las 48 hs hábiles previas a la fecha dispuesta para el examen. La Secretaría de Asuntos Estudiantiles, por los medios que ésta disponga, deberá cubrir dicha solicitud con miembros estudiantes del Banco de Veedores de la Facultad. Las funciones del veedor estudiantil serán observar el desarrollo del examen.

13.10. Se procurará que la/el estudiante, una vez finalizado el examen, firme el Acta correspondiente al ser notificado de la calificación obtenida, y en conformidad con la misma. El acta no podrá ser utilizada como control de asistencia previo al examen.

ARTÍCULO 14: Las mesas de exámenes de estudiantes en condición de promocional indirecto, estarán integradas por el Profesor Titular y/o Adjunto de la Cátedra, más otro docente integrante de la misma, si lo hubiere.

907

ARTÍCULO 15: Las mesas de exámenes de los Seminarios, Talleres o Cursos Libres estarán integradas por la/el profesor/a a cargo del Seminario, Taller o Curso Libre y otros miembros del equipo docente a cargo del dictado del mismo.

DE LOS TURNOS ESPECIALES

ARTÍCULO 16: Las solicitudes de turnos especiales podrán realizarse de conformidad a lo dispuesto por el artículo N°87 del Estatuto o de la norma que lo reemplace. Dicha solicitud deberá ser presentada ante el Honorable Consejo Directivo hasta los 10 días hábiles administrativos posteriores a las fechas de la última mesa de examen.

ACERCA DE LAS CORRELATIVIDADES.

SITUACIONES ESPECIALES.

Sobre la condicionalidad.

ARTÍCULO 17: Las/os estudiantes que adeuden materias del Nivel Medio deberán acreditar la finalización del mismo en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza del HCS N°02/2005 y su modificación la Resolución N° 235/06 del HCS o las que la reemplacen en el futuro. Mientras no hayan acreditado la finalización del nivel medio, podrán inscribirse en las asignaturas del Ciclo de Nivelación y primer cuatrimestre y tendrán el derecho a rendir las evaluaciones parciales y los trabajos prácticos como alumno condicional. Una vez acreditada la finalización del nivel medio, la condición será la de alumno regular y/o promocional según el rendimiento académico.

Sobre las equivalencias.

ARTÍCULO 18: Las y los estudiantes de la FCS podrán solicitar la convalidación de las asignaturas cursadas y aprobadas en otras unidades académicas. Los estudiantes deberán requerir el reconocimiento de la equivalencia, la que será total o parcial, conforme a la reglamentación vigente.

ALEJANDRO EUGENIO RAMÍREZ
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



LIC. SILVINA ALEJANDRA CUPELLA
DEBANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

907